

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ÓRDENES

Reformando el artículo 19 de la de 12 de agosto de 1943 sobre regulación de la industria de la piel

Excmo. Sr.: La Orden de 12 de agosto de 1943 que regula la industria de la piel, establece en su artículo 19 la prohibición de utilizar piel vacuna en fabricaciones distintas de la del calzado, con objeto de destinar la mayor cantidad posible de piel vacuna en la fabricación de este artículo, considerado como su aplicación más importante.

Ahora bien, en algunas fábricas de calzado, en las que por su organización se obtenía un aprovechamiento máximo de las pieles vacunas adquiridas para tal fin, venían aprovechándose los serrajes de cabezas, cuellos y faldas para la producción de artículos distintos del calzado, que por la materia empleada se obtenían a un precio realmente económico, aprovechamiento éste que ha quedado interrumpido al ponerse en práctica la Orden antes referida, ya que el empleo de piel vacuna, si bien en la Orden se señala la prohibición para "las aptas para la fabricación del calzado", la dificultad de vigilar si las pieles empleadas en la fabricación de artículos distintos de aquél eran o no aptas para aquella fabricación, impedía prácticamente el empleo de los serrajes.

No obstante, existe una forma de compaginar ambos aspectos del asunto, permitiendo el aprovecha-

miento de los serrajes y evitando, al mismo tiempo, que al amparo de esta autorización puedan utilizarse en la fabricación de artículos distintos del calzado, pieles aptas para este empleo, y es el señalamiento de unos precios de venta al público, que, por su economía, impidan el empleo, como primera materia, de pieles que no sean, en realidad, residuos de fabricación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

A título único Se reforma el artículo 19 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), sobre regulación de la industria de la piel, en el sentido de que se autoriza a los fabricantes de calzado, que a su vez fabricaban otros artículos derivados de la piel, a utilizar los serrajes de cabeza, cuello y falda, en la fabricación de los artículos que se reseñan, siempre que los precios de venta al público no excedan de los siguientes:

- Petacas, 5 pesetas una.
- Billeteros, 5 id.
- Fundas para gafas, 5 id.
- Rosarieras, 5 id.
- Gemelos para puños de camisa, 5 id.
- Cinturones, 5 id.
- Cartera escolar de 28 por 19 centímetros, 20 id.
- Cartera escolar de 31 por 21 centímetros, 25 id.
- Cartera escolar de 34 por 23 centímetros, 30 id.
- Cartera de documentos 37/25, 40 id.

Cartera de documentos 40/27, 50 pesetas una.
Cartera de documentos 43/29, 60 id.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.
Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.
(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 17 de septiembre de 1944).

Restableciendo la libertad de precio de quesos de leche de oveja y cabra

Excmos. Sres.: El aumento experimentado por la producción de queso de leche de oveja, que permite esperar el equilibrio entre la producción de queso y el consumo nacional, y el hecho de ser el queso de oveja el único producto del ganado lanar sometido a régimen de tasa, aconsejan que sea declarada la libertad de precios de los quesos de leche de oveja y los de leche de cabra por su paridad con aquéllos, dando así un paso más hacia la normalización de las actividades económicas, norma general de la política del Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declara la libertad de precios de los quesos de leche de oveja y cabra, así como de aquellos quesos fundidos elaborados con quesos de leche de oveja únicamente.

Segundo. Para los quesos de leche de vaca, los quesos de mezcla de leche de vaca y oveja y los fundidos, no procedentes de leche de oveja, siguen en vigencia las disposiciones contenidas en las Ordenes de 15 de julio de 1942 y 6 de mayo de 1943, así como los precios oficiales fijados en la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Tercero. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes cuidará de la estricta aplicación del contenido de esta Orden, solicitando en caso de duda del Sindicato Nacional de Ganadería las características técnicas y comerciales de los tipos de queso en que pudiera haberla.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 17 de septiembre de 1944).

Fijando los precios para el cáñamo y sus manufacturados durante la campaña 1944-45

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 100), se fijaron los precios que habrían de regir para el cáñamo y sus manufacturados, para la campaña de 1943.

Como no han variado las circunstancias que obligaron a dictar aquella disposición, procede mantener los mismos precios que en ella se fijaron.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los precios que han de regir para el cáñamo y sus manufacturados en la campaña 1944-45 serán los mismos que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 100), quedando subsistente todo el articulado de la misma.

Segundo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán con la máxima urgencia las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 262, de fecha 18 de septiembre de 1944).

SECCION CUARTA

Núm. 3.995

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Requisitoria

Se cita y emplaza por la presente a los remitentes de cuatro paquetes y un saco conteniendo puntillas, botones de nácar, ganchillos, productos farmacéuticos, lápices para labios, de color carmín, y labores de tabaco, ostentando su mayoría etiquetas de origen francés, consignados, dos de ellos, a Alberto Canal; uno, a José Fontal, y otro, a Juan Ponsá, con domicilios figurados en Barcelona; el saco conteniendo los productos farmacéuticos y lápices a Juan José Guinda, de Zaragoza, figurando como remitente M. Giménez, también con domicilio ignorado y que fueron aprehendidos en la estación del Arrabal, de esta capital, por carecer de los signos y marchamos reglamentarios. También se cita a Francisco Santapá, Merenciano, cuyo último domicilio fué en el pueblo de Iriá (Valencia), y a Francisco Segura Navarre que residió en el pueblo de Sans (Barcelona), estos dos últimos encartados por falta de contrabando a la Renta de Tabacos, a fin de que todos ellos comparezcan ante esta Junta Administrativa el día 23 de octubre próximo, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, para responder de los expedientes números 1 y 30 de 1943 y 33 y 62 del año en curso, por falta de defraudación a la Renta de Aduanas y falta de contrabando a la Renta de Tabacos; advirtiéndoles que deben concurrir al citado acto por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen conducentes a su derecho, y que pueden designar un vocal para el mencionado acto que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la misma con tres días de antelación

al señalado para la Junta, previniéndoles por último que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Presidente, L. Peñarredonda.

Núm. 4.001

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

TRANSPORTES.—(Tracción de sangre)

CIRCULAR

Estando próxima la fecha para confeccionar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que este documento cobratorio pueda formarse con toda exactitud, es preciso que por los señores Alcaldes y Secretarios de las localidades donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al Real Decreto de 5 de junio de 1920, se remita a estas oficinas, en el plazo de la primera quincena del mes de diciembre del corriente año, las variaciones que deben introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberá consignarse en las mismas la clase del vehículo, número de ruedas, caballerías de arrastre, y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas, deberá exigirse a los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía, dentro del mes de diciembre corriente, a fin de que puedan surtir sus efectos a partir del 1.º de enero de 1945.

En los pueblos donde no existieran estos vehículos, la Alcaldía deberá acreditarlo por certificaciones que así lo exprese.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que residan y se encuentren comprendidos en el impuesto de transportes mencionado, ordenando se haga público por medio de edictos en los tabloncillos de las Casas Consistoriales y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de evitar las responsabilidades en que pueden incurrir y los perjuicios que su incumplimiento pueda irrogar al Tesoro.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.748

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 214)

Día 26:

- 4.095. Plaza. — Delfín Fernández Vergara.
- 4.096. Idem. — Luis Marco Gállego.
- 4.097. Idem. — Jesús Sancho Serrano.

Día 28:

- 4.098. Alfamén. — José Valero Redondo.
- 4.099. Juslibol. — Valentín Casanova Urgel.

- 4.100. Plaza. — Manuel Infante Cebrián.
- 4.101. Movera. — Miguel Bailach Alcorisa.
- 4.102. Plaza. — Lamberto Infante Cebrián.
- 4.103. Farasdués. — José Aisa Cubeñas.
- 4.104. Alagón. — José Moreno Adé.
- 4.105. Zuera. — Tomás Pueyo Valiente.
- 4.106. Cartuja Baja. — Teodoro Laguardia Plo.
- 4.107. Tarazona. — Fernando García Calvo.
- 4.108. Plaza. — José María Bailach Alcorisa.
- 4.109. Idem. — Gerardo Pérez Aznar.
- 4.110. Pedrola. — Victorino Calvillo Alfaro.

Día 29:

- 4.111. Plaza. — Manuel Ruiz de Bucesta Nogueras.
- 4.112. Tiermas. — Antonio Vera Primicia.
- 4.113. Idem. — Daniel Vera Primicia.
- 4.114. Villafeliche. — Manuel Crespo Ibáñez.
- 4.115. Farasdués. — Eloy Mincholé Otal.
- 4.116. Calatayud. — Martín Condón Pérez.
- 4.117. Plaza. — Francisco López Calvo.
- 4.118. Zuera. — Blas Lamarca del Cos.
- 4.119. Juslibol. — Julio Vera Gracia.
- 4.120. Santa Isabel. — Alfredo Ramón Conte.
- 4.121. Torrijo de la Cañada. — Julián Royo Peña.
- 4.122. Plaza. — Antonio Almendro García.
- 4.123. Monzalbarba. — Serafin Sancho Garuz.
- 4.124. Villanueva de Gállego. — Alvaro Longás Laliena.
- 4.125. Gallur. — Antonio Lumbreras Cotoré.
- 4.126. Plaza. — Florencio Palomera Blasco.
- 4.127. Idem. — Mariano Encuentra Hernate.
- 4.128. Idem. — Baldomero Armijo García.

Día 30:

- 4.129. Calatayud. — Vicente Serrano García.
- 4.130. Idem. — Jesús Chueca Pérez.
- 4.131. Idem. — Pedro Moros Martínez.
- 4.132. Utebo. — Antonio Solanilla Garcés.
- 4.133. Monzalbarba. — Vicente Moros Ascaso.
- 4.134. Plaza. — Alberto Argente Llanas.
- 4.135. Farasdués. — Juan José Mincholé Ruiz.
- 4.136. Montañana. — Lucas Flores Vallés.
- 4.137. Calatayud. — Romualdo Martínez Carnicer.
- 4.138. Plaza. — José María Gonzaga Gómez.
- 4.139. Idem. — Feliciano Granados España.
- 4.140. Calatayud. — Silvano Rodrigo Franco.
- 4.141. Figueruelas. — Francisco Castán Ezpeleta.
- 4.142. Plaza. — Pascual Brañas del Río.
- 4.143. Idem. — Pedro Aznar Lou.
- 4.144. Farasdués. — Rafael Mincholé Otal.
- 4.145. Juslibol. — Pedro Vera Anadón.
- 4.146. Calatayud. — Toribio Polo Millán.
- 4.147. Idem. — Pablo Comín Castellón.
- 4.148. Barrio Picarral. — Arturo Cabañes Sánchez.
- 4.149. Calatayud. — Sebastián López Guillén.
- 4.150. Plaza. — Silvestre Ondé Montón.
- 4.151. Idem. — Alfonso Colás Navarro.
- 4.152. Idem. — Leandro Romanos Villa.
- 4.153. Idem. — Florencio Laporta Sánchez.
- 4.154. Calatayud. — Pascual Jaime Melendo.

- 4.155. Cadrete. — Fidel Orga Gajón.
 4.156. Miralbueno. — Clemente Aceré Garuz.
 4.157. Cadrete. — Valentín Buisán Lamana.
 4.158. Calatayud. — Pedro Rodrigo Francia.

Día 31:

- 4.159. Peñafior. — Baldomero-Carmelo Corral Fustero.
 4.160. Calatayud. — Emilio Catalán Moreno.
 4.161. Valtorres. — Faustino Carbonell Bernal.
 4.162. Plaza. — Manuel Ardid de Hacha.
 4.163. Calatayud. — José Gállego Rubio.
 4.164. Idem. — Eloy Olea Guerrero.
 4.165. Plaza. — Evaristo Martínez Morales.
 4.166. Alhama de Aragón. — Paulino Gil Incógnito.
 4.167. Cariñena. — Luis Andrés Sanz.
 4.168. Illueca. — Mariano Díez Morales.
 4.169. Malpica de Arba. — Domingo Ota Campos.
 4.170. Montañana. — Salvador Casbas Centellas.
 4.171. Carenas. — José García Molina.
 4.172. Alfamén. — Cristino Valero Redondo.
 4.173. Plaza. — Carlos Aguilar Alcocer.
 4.174. Uncastillo. — Mariano Navarro Arregui.
 4.175. Ejea de los Caballeros. — Antonio Vinué Murillo.
 4.176. Uncastillo. — Cipriano Sánchez Aísa.
 4.177. Perdiguera. — Francisco Murillo Castellrianas.
 4.178. Ildes. — Miguel Solanas Pérez.
 4.179. Aldehueta de Liestos. — Pedro Hernández Hernández.
 4.180. Ariza. — José Esteban Millán.
 4.181. Plaza. — Joel Yagüe Marín.
 4.182. Idem. — Luis Arlegui Sánchez.
 4.183. La Almolda. — Félix Samper Gavín.
 4.184. Farasdués. — Isidro Abadía Fernández.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1944. — El Jefe superior de Policía, Francisco Díaz de Lara.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.990

Cumpliendo lo acordado por el M. I. Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de un nuevo depósito de aguas y su cámara de llaves en esta población, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran expuestas en la Secretaría municipal, siendo el tipo de tasación, en baja, de pesetas 224.549'78.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ante la mesa designada, autorizando el acto el Notario de esta villa.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta

deberán tener entrada en el Registro general de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la subasta; se ajustarán al modelo que se inserta a continuación; serán reintegradas con timbres del Estado y municipal de 4'50 pesetas e irán acompañadas del resguardo de la fianza provisional, que se fija en la cantidad de 11.227.48 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación expresado.

La fianza definitiva que deberá prestar el adjudicatario se elevará al doble de la provisional, y tanto una como otra podrán constituirse en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales bancarias de esta plaza.

Para el bastanteo de poderes se designa al Secretario-Letrado de esta Corporación, D. Gerardo García Lesaga.

Se previene que se halla ya concedido el cupo oficial de cemento para las obras a que este anuncio se refiere.

El adjudicatario se obliga a verificar las obras en el plazo de siete meses, con sujeción al proyecto; a abonar los gastos de reintegro, anuncios, escrituras e impuestos y a efectuar el pago de los seguros sociales, debiendo justificar en el acto de la subasta que se halla al corriente en el pago de las cuotas respectivas.

Se concede un plazo de ocho días para efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924 a cuyos preceptos se acomodará el acto de subasta, la adjudicación y las relaciones contractuales entre contratista y Ayuntamiento, como normas supletorias de los respectivos pliegos de condiciones.

Ejea de los Caballeros, 15 de septiembre de 1944.
 El Alcalde, José María Sánchez.

Modelo de proposición

D., vecino de, calle, núm., con cédula personal clase, núm., tarifa, expedida en, con fecha, enterado y de conformidad con el anuncio publicado por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el "Boletín Oficial del Estado" y con el proyecto y pliego de condiciones para la subasta de obras de construcción de un depósito de aguas y su cámara de llaves en dicha población, se comprometo a realizar las mencionadas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, sujetándose a dichas condiciones.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad no inferior a los tipos establecidos en dicha localidad y al pago de las cuotas que la legislación social establece.

(Fecha y firma del proponente)

MEZALOCHA

Núm. 3.962

El día 7 de octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma siguiente:

«Valhondo», con derecho a 108 cabezas de ganado lanar y 8 cabrías, por el tipo en alza de 1.896 pesetas. En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 9 del mismo mes, a la misma

hora y con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Mezalocha, 15 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Andrés Soler.

FUENTES DE JILOCA Núm. 3.978

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para contratar por el año forestal de 1944-45, el aprovechamiento de piedra para transformarla en yeso o escayola del monte de utilidad pública número 110a del catálogo, denominado "Campo, Cantera, etc.", bajo el tipo en alza de 40.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones técnicas anexo al plan de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 21 de agosto de 1944, y al de económicas aprobado por el Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a satisfacer, además del importe de la subasta, todos los derechos de señalamiento, entrega y reconocimiento final, así como el importe de este anuncio y derechos de subasta.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del actual, a las diez horas, con arreglo a las mencionadas condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, y a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en la subasta lo harán en pliegos cerrados incluyendo la proposición conforme al modelo inserto a continuación, presentándolos en días y horas hábiles hasta el anterior al de la subasta, acompañando además el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación, o sea la cantidad de 2.000 pesetas. Como fianza definitiva deberá consignarse el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 26 del actual, a la misma hora y en las mismas condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Fuentes de Jiloca, 14 de septiembre de 1944.
El Alcalde, Eusebio Yagüe.

Modelo de proposición

(Papel de 6.ª clase)

D., vecino de, provincia de, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de extracción y aprovechamiento de piedra para transformarla en yeso o escayola del monte "Campo, Cantera, etc.", por el año forestal de 1944-45, se obliga a hacerse cargo de los expresados aprovechamientos, con estricta sujeción a las condiciones impuestas, por la cantidad de(en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

TIERGA

Núm. 3.969

D. Mariano Sierra Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tierga;

Hago saber: Que dando cumplimiento al plan general de aprovechamientos en los montes de utilidad pública de esta villa, inserto en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 21 de agosto último, del Distrito Forestal de esta provincia, y bajo el pliego de condiciones formulado por el señor Ingeniero-Jefe y el económico de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 28 del actual mes, a las once horas, en el salón del Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta correspondiente al año forestal 1944-45 siguiente:

Monte "Valdelosa", núm. 76 del catálogo, leñas de encina a matarrasa, 75 hectáreas; 200 estéreos leña gruesa y 3.000 menuda. Tasación, 3.400 pesetas; fecha, desde el 1.º de octubre a 31 de marzo.

La subasta será por pujas y se adjudicará al mejor postor. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente, hasta cinco minutos antes de la subasta, el 5 por 100 del importe de tasación.

Si no hubiera postor se celebrará la segunda subasta el mismo día, a las trece horas, sin rebaja de tipo.

El rematante abonará en la Tesorería de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 del valor total alcanzado por el aprovechamiento en la subasta, y los derechos marcados en el pliego de condiciones de entrega, reconocimiento y señalamiento al Distrito Forestal.

Asimismo se advierte que el rematante abonará el 10 por 100 del impuesto transitorio de la contribución, que asciende a 192'50 pesetas, en virtud del Decreto-Ley de Reforma Tributaria del 16 de septiembre de 1940, artículo 8.º, a lo que se acogió este Ayuntamiento, según la sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 1941, sobre la forma de repercutir para el cobro del 10 por 100 transitorio de las contribuciones; consignada la expresada cantidad en el presupuesto ordinario, capítulo V, artículo 2.º, aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, cuya cantidad será ingresada juntamente con el importe de la adjudicación en arcas municipales antes del día 5 del próximo mes de octubre.

El importe del expediente y subasta, así como el anuncio del "Boletín Oficial" será de cuenta del rematante y que abonará en Secretaría.

Tierga, 15 de septiembre de 1944. — El Alcalde, Mariano Sierra Gil. — El Secretario, Leocadio Peco Gascón.

TIERGA

Núm. 3.970

D. Mariano Sierra Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tierga;

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo

acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las diez horas de la mañana y correspondiente al año forestal 1944-45, la subasta del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa de la Sarrie".

Monte del Ayuntamiento: "Dehesa de la Sarrie", de 550 hectáreas aproximadamente, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 150 cabrío. Tasación, 2.000 pesetas.

La subasta será por pujas y se adjudicará al mejor postor. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente, hasta quince minutos antes de la subasta, el 5 por 100 del importe de la tasación y la cédula personal.

Si no hubiera postor en la subasta, el Ayuntamiento llevará el monte en administración y fijará precio por cabeza de ganado que solicite guía de autorización de pastoreo en dicha finca.

El importe del expediente y subasta, así como el anuncio del "Boletín Oficial" será de cuenta del rematante y que abonará en Secretaría.

Asimismo se advierte que el rematante abonará el 10 por 100 del impuesto transitorio de la contribución, que asciende a 533'25 pesetas, en virtud del Decreto-Ley de Reforma Tributaria del 16 de septiembre de 1940, artículo 8.º, a lo que se acogió este Ayuntamiento según la sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 1941, sobre la forma de repercutir el arrendador de fincas rústicas sobre el arrendatario para el cobro del 10 por 100 transitorio de las contribuciones; consignada la expresada cantidad en el presupuesto ordinario, capítulo V, art. 2.º, aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, cuya cantidad será ingresada juntamente con el importe de la adjudicación en arcas municipales antes del día 5 del próximo mes de octubre.

Tierna, 15 de septiembre de 1944. — El Alcalde, Mariano Sierra Gil. — El Secretario, Leocadio Peco Gascón.

TARAZONA

Núm. 3.971

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la subasta, entre vecinos y forasteros, de 2.000 metros cúbicos de piedra caliza y 180 metros cúbicos de piedra blanca, en el monte «Valcardera», perteneciente a este patrimonio municipal, por plazo de dos años forestales a contar desde 1.º de octubre de 1944, y tipo de tasación de 2.180 pesetas.

La licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y presidida por los señores Alcalde y Presidente de la Comisión de Montes, al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán, bajo pliego cerrado, en la mesa de subasta, durante el plazo de media hora, debiendo ir acompañadas de la carta de pago de

la Depositaria municipal justificativa del depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación, y de la cédula personal del licitador,

Los pliegos de condiciones relativos a esta subasta quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 16 de septiembre de 1944. — El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

Modelo de proposición

D., vecino de., con domicilio en la calle de., ofrece por el aprovechamiento de 2.000 metros cúbicos de piedra caliza y 180 metros cúbicos de tierra blanca del monte «Valcardera» la cantidad anual de. (en letra) pesetas, sujetándose a todas las condiciones establecidas en esta licitación.

(Fecha y firma del proponente)

TORRIJO DE LA CANADA

Núm. 4.016

Durante los días 21, 22 y 23 del mes actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual y atrasos de trimestres anteriores.

Pasados dichos días incurrirán los contribuyentes morosos en los apremios reglamentarios.

Torrijo de la Cañaja, 16 de septiembre de 1944. — El Alcalde, Alejandro Velázquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.931

6.ª REGION MILITAR. — SAN SEBASTIAN

GONZALEZ ZABALETA (Francisco), de 19 años de edad, de estado soltero, sin profesión, natural de Villafranca de Oria, últimamente domiciliado en Zaragoza y Vitoria, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez del Juzgado militar de Ejecuciones D. Manuel Cano Otero (sito Plaza Sarriogui, 12, 3.º, o su presentación al Comandante del Puesto de la Guardia Civil más cercano al pueblo donde resida, dándole su domicilio, para que esta Autoridad me lo remita, con el fin de notificarme la resolución recaída en el procedimiento que me hallo instruyendo.

San Sebastián, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Comandante Juez instructor, Manuel Cano.

Núm. 4.007

TERCIO GRAN CAPITAN. — MARRUECOS

AZUAGA GALVEZ (Francisco), hijo de Lorenzo y Encarnación, natural de Utrillas (Teruel), y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Asalto, número 32), de 24 años de edad, estado soltero, profesión chef, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas pobladas, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano y con pecas, estatura 1'600 metros, procesado en causa S. N. del año 1941, por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, Capitán D. Joaquín García López, que tiene su residencia en Tauima (Meilla),

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Tauima a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Joaquín García López.

Núm. 3.892

5.^a REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

Sargento «Morón», de Automovilismo, de unos 36 años aproximadamente, moreno, por el año 1940 vestía mono azul con las insignias de Sargento en el pecho y usaba pistola, de estatura regular, delgado y pelo negro.

Comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante D. Juan Fabrat de Val, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de los Juzgados militares 9, 11 y 13 de la plaza de Zaragoza (sitos en el Cuartel de Trinitarios, Paseo de María Agustín, núm. 37), a fin de practicar varias diligencias en la causa ordinaria núm. 283-42 que se sigue con el núm. 13 de dichos Juzgados, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Zaragoza, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez instructor, Juan Fabrat de Val.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.920

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 538 de 1941, sobre hurto y uso de nombre supuesto, contra Antonio Estélez Cano cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se notifica a dicho penado por medio de la presente cédula que por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 28 de octubre de 1943, fué condenado como autor de un delito de hurto a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y por el de uso de nombre supuesto, a otros dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización al perjudicado de 98 pesetas como indemnización de perjuicios y pago de costas, haciéndole abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida, con el que tiene cumplida la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de septiembre de 1944.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.953

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 221 de 1943, sobre daños, contra José Adolfo Clemente Gómez Pomar, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 20 de mayo del año actual se le condena a la multa de 500 pesetas, accesorias, indemnización de 385 pesetas al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y al pago de las costas procesales, requiriéndole al propio tiempo para el pago de dicha indemnización.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.928

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en ejecutoria de la causa núm. 59-1940, sobre robo, contra José Longares y otros, se cita al perjudicado Lorenzo Carnicer para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta ciudad contra los procesados, y requerirle en cuanto a la indemnización en su favor señalada a que fueron aquéllos condenados, sirviendo la presente de notificación y requerimiento en forma y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.967

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 222-1944, sobre estafa, contra José Esteruelas Escuer, cuyo domicilio se ignora, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.947

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en el sumario número 287-1943, sobre robo, contra Pedro Burillo Fraile y otros, se cita a Emilio Iranzo Doménech, que vivía en calle Cortes de Aragón, 31, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre el hecho de autos, como comprador del motor robado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.996

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido y se tramita expediente de declaración de herederos de D. Pascual Lajusticia Ramón, de 66 años de edad, hijo de José María y de Magdalena, viudo de Pascuala Gracia, natural de Munébrega y vecino de esta ciudad, en donde falleció el 21 de julio de 1944; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho causante y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo José María, Pascuala, Juan José, Francisco, Adela y Ricardo Lajusticia Ramón, y llamando a los que se crean con igual

o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio de Vicente Tutor. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.997

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. José María Orna Espluga, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre de D. Agustín Josa López, para la inscripción de las fincas siguientes sitas en Ricla:

1. Una porción de 3 hectáreas y 25 áreas, o lo que sea, que forma parte de la dehesa denominada del "Vaso", en la partida del mismo nombre, y que como finca independiente tiene la siguiente descripción: Norte, porción que se adjudicó a Francisco Castillo; al Sur, la que se adjudicó a Mercedes Castillo; al Este con la acequia Nueva, y al Oeste, con riego común.

2. Y otra porción de la misma dehesa, en la partida del "Vaso", o los "Barrancos", que forma finca independiente, con cabida de 3 hectáreas, 15 áreas y 60 centiáreas, o lo que sea; confrontante: Norte, con porción perteneciente a Manuel Lausín; Sur, la de Francisco Castillo (hoy del mismo Manuel Lausín); Este, acequia Nueva, y Oeste, riego.

Y en méritos de lo acordado se cita por el presente a Santiago Castillo Marín, Petra Castro Germán y León Agustín Franco, o sus herederos y causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, a contar del presente, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Orna. El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 3.959

PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que por haber sido sobreesidos conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, han sido alzados los embargos que pesaban sobre los bienes intervenidos de los denunciados que a continuación se expresan en expedientes seguidos en en dicho Juzgado, y como consecuencia de ello han sido alzados los embargos y trabas que pesaban sobre los mismos, dejando dichos bienes en completa libertad a disposición de sus poseedores:

Relación que se cita

Manuel Budría Abenia, de Quinto.
Santiago Jardiel Martín, de id.
Pascual Lisbona Larróiz, de Alforque.
Angel Garnía Borau, de Farlete.
Mariano Sánchez Fustero, de Farlete.
Antonio Ferrer Tremps, de Alborge.
José Erlac Ramón, de Fuentes de Ebro.

Fermin Lobé Aguilar, de Mediana de Aragón.

Manuel Navarro Salinas, de id.

Enriqueta Carreras Fustero, de Villafranca de Ebro.

Florencia Navarro López, de id.

Jesús Continente Rivera, de Vellilla de Ebro.

Francisco Galindo Laga, de id.

Luciano Lacor Taulés, de La Almolida.

EdUARDO Calvete Olona, de id.

Mariano Cubel Miguel, de Gelsa.

José Usón Pérez, de id.

Leandro Lisbona Celma, de id.

Faustino Ginovés Florenzano, de id.

Antonio Gargallo Muñoz, de id.

José Salvador Cariñena, de id.

Pedro Gonzalvo Falcón, de id.

Joaquín Híjar Falcón, de id.

Florencio Gracia Agonillas, de Pina de Ebro.

Carmelo Bielsa Sanz, de id.

José Abós Blasco, de id.

Guillermo Mermejo Miguel, de id.

Manuel Jariol Cuen, de id.

Felipe Aguilar Artigas, de id.

José Mermejo Ocaso, de id.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos.

Dado en Pina de Ebro a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Miravete. — El Secretario, Antonio Pérez.

Juzgados municipales

Núm. 3.977

MALEJAN

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta localidad en sumario que se instruye con el número 21 de 1943, sobre hurto, contra Domingo Sanmartín Sánchez, se deja sin efecto la requisitoria y ordenes dadas para la busca y captura de dicho procesado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141 de 21 de junio último, por haber sido detenido.

Dado en Maleján a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez municipal, Felipe Morés.—El Secretario, José Domínguez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.015

Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Moncayo

Cumpliendo las formalidades que la Ley exige, se convoca a Junta general, que se celebrará el día 29 de octubre próximo y hora de las doce de la mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de la acequia de «Irués», con el fin de aprobar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos de la acequia expresada, y designar la Comisión que habrá de formar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos dichos.

Si en dicha reunión no hubiere mayoría, se celebrará otra el día 31 del mismo mes, a la misma hora y local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Santa Cruz de Moncayo, 15 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Jacinto Hernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI